SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Juan Guillermo Flores Sandoval, abogado, por poder y como mandatario, según se acreditará, de "CENCOSUD RETAIL S.A.", ambos con domicilio para estos efectos en avenida Apoquindo N°3.650, piso 15, comuna de Las Condes, en los antecedentes relativos a la <u>Resolución Exenta N°1 ROL D-111-2021, de fecha de 28 de abril de 2021</u>, a UD. respetuosamente digo:

Que, como es de vuestro conocimiento, con fecha 7 de mayo de 2021 fuimos notificados de la resolución antes indicada, la formula cargos a Cencosud Retail S.A., para su establecimiento "Supermercado Santa Isabel", ubicado en Ruta 5 Norte esquina Los Clarines S/N Sidempart, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo. Adicionalmente se nos solicitó el envío de diversos antecedentes.

En función de lo anterior, la resolución de que se trata confirió diversos plazos, ya sea para la presentación de un Programa de Cumplimiento, o bien, para la presentación de descargos.

Pues bien, en la actualidad nos encontramos trabajando intensamente para, por una parte, recabar toda la información solicitada, y por la otra, para dar adecuada respuesta a los cargos formulados.

En atención a lo expuesto es que solicito a Ud. tener a bien conferirnos un plazo adicional no menor a 8 días hábiles, o bien, el que Ud. prudencialmente determine para poder formular derechamente nuestros descargos ya que lamentablemente el plazo para presentar Programa de Cumplimiento se encontraría vencido.

POR TANTO,

<u>A UDS. PIDO</u>: Se sirvan acceder a lo solicitado, otorgando el plazo señalado en el cuerpo de este escrito, o bien, el que Uds. prudencialmente determinen.

OTROSI: Solicito tener por acompañada copia simple del mandato en que consta mi personería, exhibiendo en este acto copia de documento emitido con firma electrónica avanzada en la Notaría de don Álvaro David González Salinas de fecha 21 de agosto de 2017.

POR TANTO,

<u>A UDS. PIDO</u>: Tenerlo presente.

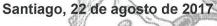
"CENCOSUD RETAIL S.A."

Juan Guillermo Flores Sandoval

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2017 bajo el Repertorio 44735.

Alvaro David Gonzalez Salinas Notario Titular

Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaria de Santiago, a las 17:55 horas del día de hoy.





Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

20 FEB 2020

Santiago.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N $^\circ$ 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Verifique en www.notariosyconservadores.cl20170821181101MIRE



ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO

1 REPERTORIO Nº 44.735

=MOR=

O.T.Nº 1.410

O.T. Nº 131.362

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

CENCOSUD RETAIL S.A.

A

MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, <u>ALVARO GONZALEZ SALINAS</u>, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos, comparece: Don Ricardo González Novoa, chileno, soltero, abogado,

20 cédula de identidad número q

según se acreditará, de CENCOSUD RETAIL S.A.,

sociedad de supermercados y grandes tiendas por departamento, rol

24 único tributario

ambos domiciliados en avenida Presidente Kennedy número nueve mil uno, piso cuarto, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: PRIMERO: Mandato Judicial y Administrativo. Que, a objeto, además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil ciento veinte, sobre Comparecencia en Juicio, el

Alvaro Gunzález Salinas Notario publico mor 42º Notaria Santiago



8

9

11

13

21

Suprema de Chile.-Verifique en www.notariosyconservadores.cl20170821181101MIRE

Electrónica Avanzanda.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte

Documento emitido con Firma

1 compareciente, en la representación que inviste por CENCOSUD RETAIL 2 S.A., constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor 3 abundamiento, viene en designar como patrocinantes y apoderados, 4 para el ejercicio de dicho mandato, a los abogados don Luis Fernando Maturana Crino, cédula de identidad r don Juan 回览数据 ||ermo Flores Sandoval, cédula de identidad número don Gonzalo aguirre Alvarado, cédula de identidad número Excma Corte 10 11 don Gonzalo Jaime Caballero Rivera, cédula de identidad número a 12 19.799 - Auto acordado de doña Alexandra de Grenade Errázuriz, cédula de identidad 14 número don Juan Esteban Rivas Dibán, cédula de identidad ı**≝**número ž don Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida, cédula de Electrónica Avanzanda.- Ley ារ្តីidentidad número d don Javier Nicolás Soto Solís, cédula de identidad 2 número 2 Benjamín Julio Garretón Smart, cédula de identidad nú con Firma 2 🛮 y don Giancarlo Lotito Aránguiz, cédula de identidad número para que, actuando conjunta o separada e para que, representen a CENCOSUD RETAIL S.A. con amplias 27 facultades judiciales y administrativas, activa y pasivamente, 28 incluyendo, en especial, las siguientes facultades: Uno) Judiciales: En todos los juicios o gestiones judiciales de cualquier naturaleza y

30 especialmente, civil, laboral y de cobranza laboral o previsional,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19,799 - Auto acordado de la Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.c/20170821181101MIRE

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO

penal, de policía local, arbitral, tributario, aduanero, ambiental, 2 constitucional, voluntario o no contencioso, militar, aeronáutico, de 3 familia, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier altribunal u órgano jurisdiccional de la República, sea éste ordinario, sespecial, arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente, riquerellante, denunciante, solicitante, recurrente o demandada, s|ejecutada, reclamada, requerida, querellada o denunciada, o bien ocomo tercero coadyuvante, independiente o excluyente o de 10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones. 11 derechos y recursos ordinarios, extraordinarios, ejecutivos, especiales, 12 administrativos, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra 13 naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en 14 todas sus instancias y sedes. En el ejercicio de esta representación 15 judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades 16 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos 17 previstos en los artículos séptimo y octavo del Códiao de 18 Procedimiento Civil, pudiendo especialmente desistirse en primera 19 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, 20 absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, avenir, 21 transigir, comprometer, aprobar convenios, cobrar y percibir, con la ²² única limitación que no podrá contestar demandas sin previo 23 emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende 24 la de avenir, conciliar y transar incluso extrajudicialmente. Los 25 mandatarios podrán además designar abogados patrocinantes y apoderados y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar las que 28 hicieren, a su solo arbitrio. Absolución de Posiciones: Sin perjuicio de 29 las facultades precedentes y considerando que la mandante tiene 30 operaciones en todo el territorio nacional, para todos los fines



Excma Corte





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte

judiciales y especialmente para los efectos de los juicios laborales, se

declara expresamente en este mismo acto que se designa para
absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos juicios, a los
mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de este
mandato, se designe para cada caso particular en el juicio
correspondiente, entendiendo que los mandatarios señalados en el



ente instrumento tienen la representación legal del mandante , en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no, a todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y,

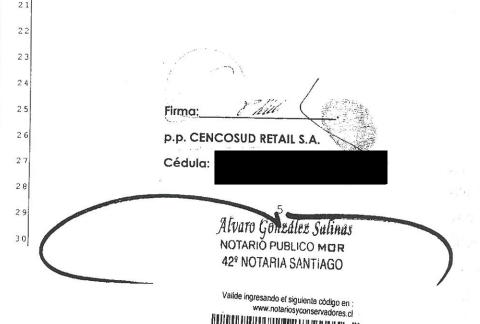
10 Dos) Administrativas: En toda gestión, de cualquier naturaleza, en 11 todos los procesos, procedimientos y gestiones de orden administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda 13 clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías, 14 secretarías regionales ministeriales, direcciones, 15 superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho 1월Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de 26H 708 2H 181401 administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección e Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de 28 Seguridad Social. de Medio Ambiente. de Insolvencia v 2 ₹Reemprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y 2월 Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de ्रश्चें Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio 27 Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u organismos 28 que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las más amplias 29 atribuciones que fueren necesarias para la plena representación de la mandante, 30 comprendiéndose, en todo lo pertinente, las facultades del numeral Uno

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Verifique en www.notariosyconservadores.cl20170821181101MIRE

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO

precedente, incluidas las de ambos incisos del artículo séptimo del Código de ²|Procedimiento Civil, ya reproducidas, y la de transigir en los amplios términos 3 expresados. **SEGUNDO: Aceptación del mandato**. Se entenderá aceptado el «presente mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de 5 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. TERCERO: Subsistencia 6 de mandatos anteriores. El presente mandato no revoca ni modifica en nanera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respetivas s|mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún 9 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza. 10 CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones. Se faculta al portador 11 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que 12 procedan. PERSONERÍA. La personería de don Ricardo González Novoa para representar a Cencosud Retail S.A., consta de la escritura pública otorgada en 14 la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha dos de 15 septiembre del año dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza, que la ha tenido a la vista en copia. En 17 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se 20 da copia. Doy Fe.-



20170821181101MIRE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley Nº 19,799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile. Bur a Bu

27 2.8

2.9 30 Alvaro González Salinas NOTARIO PUBLICO MOR 42º NOTADIA SANTIAGO

6